ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR APOYOS Y ESFUERZOS: INSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DE LA ALCALDÍA y LA IES CINOC, PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS PROCESOS MISIONALES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL, INTERNACIONALIZACIÓN Y BIENESTAR DE LA IES CINOC EN EL TERRITORIO.**
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	VEINTIDÓS MILLONES PESOS COP ($22.000.000) **1.** Velar porque el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), cumpla con sus obligaciones. **2.** De igual manera se compromete a vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del presente convenio. Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un solo pago según informe presentado por el municipio, y posterior aval del supervisor.
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre del 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas.
SUPERVISOR:	**SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania

Caldas, requiere la suscripción de un convenio interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado *(…)*

> *para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 67o. *(…)* señala: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura*."(…)

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (subrayado fuera de texto)*

El municipio de Pensilvania, Caldas, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 113 define que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (subrayado fuera de texto)*.

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 "(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Que el artículo 95 de la misma ley, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual forma, indica que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación. La Ley 715 de 2001 en su Artículo 6° - Numerales 6.2.4 y 6.2.5, permiten la participación de los municipios en la financiación de los Servicios Educativos, en la cofinanciación de Programas y Proyectos Educativos y les asigna en educación, la competencia en mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.

Que, la Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS "IES – CINOC", es un Establecimiento Público del Orden Departamental, creada mediante Decreto 37 de 1985, expedido por el Gobierno Nacional e incorporada al Departamento de Caldas, mediante la Ordenanza No. 554 de 2006, redefinida según resolución del MEN No 6453 de julio 23 de 2010.

Que, el municipio de Pensilvania cuenta con la presencia de la Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS "IES –

CINOC", quienes a través de los tiempos se han caracterizado por su labor al servicio de la educación; así como, brindar enseñanza personalizada y con la metodología ajustada para tal fin.

Es innegable la función que cumple el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas "IES – CINOC" de formar técnicos y tecnólogos, lo que exige a esta institución garantizar a todos sus estudiantes un proceso educativo que ofrezca experiencias significativas a fin de satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje y de socialización; esta propuesta promoverá la práctica para la adquisición de experiencia.

La responsabilidad que tienen estos estudiantes con su comunidad; por esto la cofinanciación por la Institución Educativa se ve representada en la propuesta que busca fortalecer el conocimiento, uso y conservación del espacio público con intervenciones conjuntas de estudiantes de las diferentes carreras mediante trabajo social con alto componente ambiental, de apoyo a las políticas de la Administración Municipal en temas relacionados con el medio ambiente, guías turísticas, eventos logísticos y demás en los que estén interesados en participar.

El apoyo a los jóvenes permitirá que tengan una mayor proyección personal y profesional, así como un mejor conocimiento y apropiación de lo público, los beneficios se verán reflejados a nivel individual, familiar y comunitario.

Que, el Municipio de Pensilvania-Caldas pretende adelantar gestiones encaminadas al mejoramiento en la calidad de la educación que se le brinda a la comunidad y de esta manera cooperar con las diferentes instituciones en los proyectos que se promuevan con este fin.

Que, la Institución de Educación Superior COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS "IES – CINOC", está trabajando, programas, proyectos y educación no formal para mejorar la calidad de vida, la empleabilidad, la investigación, el desarrollo de la ciencia, matemáticas y tecnologías de toda la población Pensilvense tanto en zona urbana como en zona rural.

El presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Banco de Proyectos Municipal denominado "Apoyo impulsando a la calidad y crecimiento en educación superior con estrategias de mejora continua en el municipio de Pensilvania", con el código BPIM: 202400000007176.

Por lo anterior, se hace necesario y oportuno celebrar un convenio con una institución de educación superior en el municipio debidamente legalizada y constituida, con el fin de contribuir a la educación de las personas que requieran una ayuda para tal fin. Cabe anotar, que este tipo de procesos ya se han desarrollado anteriormente en el municipio, con el fin de fortalecer cada vez más el sector educación superior en el territorio.

El 29 de junio del 2024 fue aprobado mediante acuerdo municipal el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, el cual en sus líneas estratégicas cuenta con las siguientes metas que se desarrollan y cumplirán con la contratación en mención las cuales son las siguientes:

Línea estratégica: Pensilvania un municipio con alto sentido social
Programa: Calidad y fomento de la educación superior
Personalización del indicador de producto: Realizar apoyo a estudiantes del ciclo complementario y/o IES - CINOC, con becas para que permanezcan en su proceso educativo

Que, el equipo jurídico del área contractual y el Sr. alcalde, posterior al análisis, revisión y evaluación de la documentación que aporta la institución de educación superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), se considera que cumple con los requisitos establecidos.

En concordancia se deja constancia que el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC) está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio.

2. **ALCANCE DEL CONVENIO:**

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la ENTIDAD y de su personal si son requeridas.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. La entidad deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, con los

procesos a los que apoye.

7. La ENTIDAD deberá conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Así mismo, la entidad se compromete a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que la ENTIDAD tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.
8. Responder o coadyudar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
9. Garantizar la atención humanizada, fomentando el buen trato a equipos de trabajo y en general a la comunidad que solicita los servicios de la entidad.
10. Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y que sean aplicables al personal de la ENTIDAD.
11. Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

3. **OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), determinará de acuerdo al recurso aportado y las necesidades del territorio el cumplimiento de algunas de las siguientes actividades:**

- Propiciar la formación integral de los educandos para que se conviertan en agentes de cambio e integren la técnica, la tecnología y la ciencia al desarrollo regional y nacional.
- Adelantar programas de educación superior de carácter técnicos y tecnológicos, mediante la modalidad terminal o por ciclos propedéuticos, de conformidad en lo establecido en la normatividad vigente.

- Generación de acciones conjuntas para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, democrática, empleabilidad, educación no formal para el desarrollo humano en los procesos educativos del municipio.
- Adelantar procesos para promover la permanencia de los estudiantes del territorio.
- Integrar diferentes niveles educativos como una estrategia para el logro de la calidad, la eficiencia y la equidad en la prestación del servicio social de formación académica.
- Promover la convivencia pacífica, el desarrollo de los valores éticos y sociales, el respeto por las diversas manifestaciones culturales y la preservación del medio ambiente.
- Desarrollar acciones conjuntas para ejecutar proyectos de investigación y extensión.
- Realizar actividades articuladas desde el área de cultura y deportes de ambas entidades.
- Asesoría en temas de interés mutuo.
- Generar disponibilidad de espacios y tiempos para el desarrollo de los procesos que aseguran la implementación de la estrategia pedagógica en las instituciones educativas y comunidad del municipio.
- Elaborar informe sobre las actividades realizadas y la ejecución de los recursos entregados, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Hacer buen uso de los recursos que la Administración Municipal destina para el logro de los objetivos planteados.
- Las demás que se deriven del objeto del Convenio.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que: convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los Convenios Interadministrativos.

5. COMPETENCIAS TÉCNICAS Y PERSONALES.

La entidad deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de un Convenio Interadministrativo de cofinanciación de aportes; de selección por Contratación Directa, sin mediación de un proceso de selección pública, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista debe hacerse por licitación pública como

regla general, sin perjuicio de las excepciones que se encuentran en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo; pero, entre las excepciones al principio general de la licitación pública, se encuentra la de los Convenios Interadministrativos mediante la modalidad de selección de contratación directa a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Al Convenio, se le aplicarán las normas: Constitución Política de Colombia Art. 209, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, El Manual de contratación del Municipio de Pensilvania, Caldas y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan, y/o complementen.

8. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

VEINTIDÓS MILLONES PESOS COP ($22.000.000)

1. Velar porque el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas (IES CINOC), cumpla con sus obligaciones.

2. De igual manera se compromete a vigilar porque el dinero aportado sea invertido de manera correcta en el objeto del presente convenio.

9. FORMA DE DESEMBOLSO

Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un solo pago según informe presentado por el municipio, y posterior aval del supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, la entidad debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del convenio y estar al día en el pago de

seguridad social aplicable a la entidad y lo mismo para el desembolso de la IES CINOC.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al rubro 2.3.2.02.02.009 con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 445 del día 03 de mes abril del año 2025.

11. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC V14_0801

El presente proceso contractual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

NOMBRE – PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Programas de pregrado	86	12	17	01

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

Para este proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio económico del convenio en su desarrollo o ejecución.

De igual manera, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 exige a las entidades estatales incluir la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. El Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Anexo al presente estudio).

13. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

En atención al Decreto 1082 de 2015 determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo en el que el pago del aporte a cofinanciar se hará una vez se acredite el cumplimiento de forma parcial de los compromisos pactados, no se requerirá del aporte de una garantía única de cumplimiento, ya que no representa por estas condiciones un riesgo para la Administración Municipal.

En lo referente a la Indemnidad, la Institución Educativa mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la Institución Educativa, de la de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de la Institución Educativa, éste será notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos la Institución Educativa no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la Institución Educativa, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, la Institución Educativa deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad.

De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL y por parte de la IES CINOC el vicerrector con el apoyo del contratista de proyección social.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

15. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO __X___

16. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

IMPUESTOS DEL CONVENIO
Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

***17.* CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de convenios interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del Contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el convenio, la idoneidad y la experiencia de la ENTIDAD y el acto de justificación de la contratación directa.

Se expide en Pensilvania - Caldas el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA ESTRADA CARDONA
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TIC MUNICIPAL

Proyectó: Katherin Johanna Morales Acosta - Contratista